



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INTERDICCIÓN – REINTEGRO
RADICACIÓN: 110013110023-2012-00453-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

El juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de Familia, remite las presentes diligencias apoyado en lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, por lo que se dispone:

Avocar la solicitud de Revisión de la sentencia de Interdicción mediante la cual se decretó en interdicción a **ARNULFO TIQUE**.

Imprímase el trámite previsto en el art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 33, 37 y 38 de la ley 1996 de 2019, se ORDENA la VALORACIÓN DE APOYOS a **ARNULFO TIQUE**, el que deberá determinar si se trata de una persona que puede expresar su voluntad o se encuentra absolutamente imposibilitado para hacerlo, Dicha valoración dependiendo del estado de la persona titular del acto jurídico deberá contener toda la información enlistada en los artículos aquí citados.

Para tal fin, se ordena OFICIAR a la SECRETARÍA TÉCNICA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD, para que, proceda a realizar la labor aquí encomendada, en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibido de la comunicación.

Secretaría proceda a librar el oficio y tramitarlo adjuntando el link. del expediente.

Para los fines correspondientes se ordena notificar al Procurador Judicial adscrito a este despacho.

Por secretaría por el medio más expedito, remítase copia de este auto al señor **FANNY TIQUE**.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **132**

HOY: **06 de octubre de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria